

**Expte 21/16**  
**Incorporación de lotes al Plan Municipal**  
**para Beneficiarios del Plan Pro.Cre.Ar**

**VISTO**

El Decreto 902/2012 de la Presidencia de la Nación por medio del cual se crea el Fondo Fiduciario Público denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar).

La Ordenanza 1881/13 por la que se crea el Plan Municipal para beneficiarios del Sorteo "Pro.Cre.Ar línea con terreno"

**CONSIDERANDO**

Que el programa constituye una herramienta para atender las necesidades de acceso a la Vivienda Familiar Única; propiciando la construcción sostenible de nuevas viviendas, procurando asimismo las políticas para la generación de consumo e inclusión.

Que la ordenanza 1881/13 logró satisfacer la necesidad de un grupo de beneficiarios que de esa manera vio atendida su necesidad de lotes aptos para la construcción.

Que el Programa continúa vigente, lo que ha dado nuevos beneficiarios en los sucesivos sorteos resultando imprescindible continuar enfocando los esfuerzos públicos municipales bajo los lineamientos de las políticas nacionales, a los fines de garantizar en el ámbito local, los beneficios de la redistribución del ingreso y la justicia social.

Que resulta necesario, teniendo en miras el bien común y la igualdad que debe imperar entre iguales beneficiarios, ampliar la nómina de lotes puesta a disposición inicialmente por el Programa para alcanzar así a quienes se siguen plegando al mismo.

Que corresponde a esta Administración Municipal continuar impulsando dichos intereses adhiriendo a los objetivos del Programa.

Que en tal sentido de cooperación, y en lo que refiere a las competencias locales, se hace necesario continuar bregando por medidas que contemplen a los beneficiarios del crédito y en definitiva a la comunidad dado que redundará en obras y progreso en general, dinamizando sectores productivos claves para la generación de empleo.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente

**ORDENANZA 2134/16**

**ARTICULO 1º:** Incorpórese al Plan Municipal para Beneficiarios del Sorteo "Pro.Cre.Ar Línea con Terreno creado por la Ordenanza N° 1881/13 los siguientes lotes:

1. Parcela 11 Manzana 23 "e"
2. Parcela 14 Manzana 23 "e"
3. Parcela 4 Manzana 23 "f"
4. Parcela 16 Manzana 23 "f"
5. Parcela 2 Manzana 68 "d"
6. Parcela 37 Manzana 68 "c"
7. Parcela 12 b Manzana 41
8. Parcela 12 a Manzana 41
9. Parcela 1 Manzana 61 "d"
10. Parcela 3 Manzana 61 "d"
11. Parcela 4 Manzana 61 "d"
12. Parcela 5 Manzana 61 "d"
13. Parcela 6 Manzana 61 "d"
14. Parcela 7 Manzana 61 "d"
15. Parcela 8 Manzana 61 "d"
16. Parcela 9 Manzana 61 "d"

**ARTICULO 2º:** Para estos bienes las ventas se realizarán por pago contado, en forma simultánea con la suscripción de la escritura traslativa de dominio.

**ARTICULO 3º:** El beneficiario del Programa deberá efectivizar el pago al momento de la firma de la escritura traslativa de dominio

**ARTICULO 4º:** Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

**Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de Abril de 2016.-**